

# Resolución de Alcaldía N° 270-2025/MPA

Acobamba, 29 de diciembre del 2025.

## VISTO:

Memorando N° 486-2025-MPA/FCR-ALC, de fecha 29 de diciembre del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, sobre encargatura del despacho de Alcaldía y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo, II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte más apropiada para la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y, así mismo, disponer los actos administrativos por el que se ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: “Es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...)”;

Que, el artículo 24° de la acotada Ley Orgánica, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que, para garantizar el normal desenvolvimiento de la corporación edil debe formalizarse el acto administrativo de encargatura y delegar las facultades administrativas y políticas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Acobamba, al Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, para los días 29 y 30 de diciembre del año en curso;

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó lo siguiente: **5.** “Asimismo, se ha señalado que el alcalde se encuentra impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado por asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE del 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante lo gestión”. **6.** “Cabe resaltar que la encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumido por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...)”;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE, “Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE y N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata; el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

# Resolución de Alcaldía N° 270-2025/MPA

Que, mediante Memorando N° 486-2025-MPA/FCR-ALC, de fecha 29 de diciembre del 2025, el despacho de Alcaldía se dirige a la oficina de Secretaría General a fin que se proyecte el acto resolutorio, sobre la encargatura y delegación de facultades administrativas y políticas del despacho de Alcaldía al teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, los días 29 y 30 de diciembre del 2025, por motivos de que el Titular de la entidad se encuentra realizando la siguiente actividad:

- Suscripción del convenio para el financiamiento del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL HV-753: EMP. PE-3S M (PARIAHUANCA) - EMP. HV-751, HV-751 TRAMO: EMP. HV-753 (PALMA CRUZ) - EMP. HV-752 (CCARABAMBA), HV-752: EMP. HV-751 (CCARABAMBA) - VILLA RICA - LLACCE - PTA. CARRETERA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA", con CUI N° 2653599, en referencia al Oficio N° 995-2025-MPA/FCR-ALC.

Que, el despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y su titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ENCARGAR** y **DELEGAR** las Facultades Administrativas y Políticas del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Acobamba, al Teniente Alcalde Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo los días 29 y 30 de diciembre del 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución al Regidor Sr. Carlos Miguel Mendieta Landeo, así como a los demás Gerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
ALC  
GM  
UTyS  
SG

